



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 016/2026.

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS No. INAPA-CCC-CP-2025-0029, PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 09:30 a.m. del día trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer el informe definitivo sobre evolución de ofertas económicas "Sobre B", y la Adjudicación del proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA".

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe definitivo de las ofertas económicas "Sobre B" y la adjudicación de la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, referente a la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA".

LEIDA: El Acta de Comprobación No. **54/2025**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2025, correspondiente a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y de las ofertas económicas "Sobre B", así como la apertura de las ofertas Técnicas "Sobre A", instrumentado por el Notario Público, Doctor **Félix Gerardo Rodríguez Rosa**, referente a la Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA", la cual expresa que participaron tres (03) oferentes, los cuales dos (02) fueron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) identificados como: 1.-**ASTECH, SRL.** y 2. **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.** y de manera física: 3.- **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**

LEIDO: El Informe Preliminar, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año 2025, donde recomienda solicitar los oferentes **ASTECH, SRL.**, **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.** e **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.** presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

LEIDO: El Acto Administrativo No. **309/2025**, de fecha dos (02) de enero del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe preliminar.

LEIDO: El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, emitido en fecha veinte (20) de enero del año 2026, y recomienda la habilitación para la apertura del "Sobre B" Oferta Económica a los oferentes: **ASTECH, S.R.L.**, para el ítem: 6- **SISTEMA PARA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN**; **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.** para los ítems: 3- **SAP2000 V22** y 4- **SAFE**, por haber cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas, **RECHAZAR** las propuestas técnicas del oferente **GREY MATTER TECHNOLOGIES, S.R.L.**, por no cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos de acuerdo al Pliego de Condiciones Específicas, **DECLARAR** desierto los ítems: 1- **WATERCAD**; 2- **SEWERCAD**; 5- **CYPE**.

LEIDO: El Acto Administrativo No. **014/2026**, de fecha veintiuno (21) de enero del 2026, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación Técnica.

ACTA No. 016/2026

Página 1 de 4 Gc

LEIDO: El Acta de Comprobación No. 03-2026, de fecha treinta (30) de enero del 2026, instrumentado por la Notario Público, licenciada **Marcia Arisleyda Pérez Pimentel**, correspondiente a la apertura de las ofertas económicas (sobre B) del proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, para la **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA”**, el cual expresa que fueron habilitados dos (02) oferentes, de los cuales uno (01) fue a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) identificado como: **1.-ASTECH, S.R.L.**, para el ítem: 6; y **de manera física la siguiente: 2.- INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.** para los ítems: 3 y 4.

LEIDO: El Informe evaluación económica emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha cinco (05) de febrero del año 2026, donde evidencia el resultado de la evaluación económica y recomienda adjudicar la oferta presentada por el oferente **ASTECH, S.R.L.**, para el ítem 6 e **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**, para los ítems 3 y 4.

VISTA: Las ofertas económicas presentadas por los oferentes: **ASTECH, S.R.L.** e **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**

RESULTA: Que las ofertas presentadas por los oferentes **ASTECH, S.R.L.** e **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**, fueron aprobadas económicamente, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Pliego Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: El criterio de evaluación económica establecido en el numeral 10.3 del pliego de condiciones en la página 18, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de Cumple/No cumple.

CONSIDERANDO: Que en las ofertas económica presentadas por los oferentes habilitados, según se detalla en el siguiente cuadro:

Oferente	Ítems participantes	Valor total de la Oferta	Ítem habilitado	Valor total ítem habilitado	Diferencia aritmética Ítems habilitado
ASTECH, S.R.L.,	6- SISTEMA PARA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	RDS\$1,770,000.00	6- SISTEMA PARA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	RDS\$1,770,000.00	No se detectó diferencia aritmética
INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.	3- SAP2000 V22 4- SAFE	RDS\$3,087,981.60	3- SAP2000 V22 4- SAFE	RDS\$3,087,981.60	No se detectó diferencia aritmética

RESULTA: Que luego de la revisión aritmética realizada por la Comisión Evaluadora, procediendo acorde con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento No. 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, referente a la corrección de errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que según del Reglamento de Aplicación Artículo 114.- *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”*. Se pudo comprobar que la póliza de mantenimiento de las ofertas presentadas, cumple en cuanto a monto y tiempo de vigencia.

RESULTA: Que se constató que la Garantía de seriedad de la oferta, presentada por los oferentes **ASTECH, S.R.L. e INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**

RESULTA: Que las ofertas económicas presentadas por el oferente: **ASTECH, S.R.L. e INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**, fueron aprobadas por cumplir sin desviaciones ni restricciones ni diferencias con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Especifica en el numeral **10.4 Criterio de adjudicación**. *El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, basado en el menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.*

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA, el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Económicas "Sobre B" del proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, para la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA"**.

SEGUNDO: Adjudicar a **ASTECH, S.R.L.**, en el Ítem:

6- Sistema de Administración del Sistema de Gestión.

Por un monto de **RDS\$1,770,000.00, Un Millón Setecientos Setenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100**, correspondiente al Proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, para la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA"**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución integral y eficiente.

TERCERO: Adjudicar a **INVERSIONES EXPRESS, S.R.L.**, en los Ítems:

3- SAP2000 V22.

4- SAFE

Por un monto de **RDS\$3,087,981.60, Tres Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos Dominicanos con 60/100**, correspondiente al Proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2025-0029**, para la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA SER UTILIZADOS EN EL INAPA"**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución integral y eficiente.

CUARTO: DECLARAR desierto los Ítems **1- WATERCAD; 2- SEWERCAD; 5-CYPE**, por no recibir propuestas que cumplan con las exigencias del Pliego de Condiciones Específicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

SEXTO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06

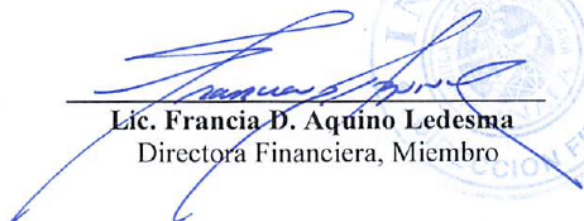
y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 10:00 a.m. del día trece (13) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisóno
Director Ejecutivo, Presidente



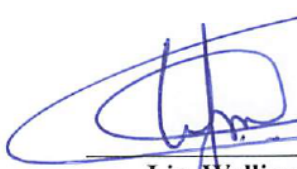
Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro